

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de julio del 2013.

No. 55

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1303/2013 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 3; 4; 6, en su segundo párrafo; 7; 25; 30, segundo párrafo; 31; 34; 37, primer párrafo; 45, fracciones IV, VIII y XIV; 53, primer y segundo párrafos; 69; 70 y 81; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 53, todos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación. Se reforman los artículos 62 y 64; y se adicionan los artículos 31, con dos párrafos; el 62, con seis fracciones y un segundo párrafo; el 63, con tres párrafos; y el 64, con dos párrafos, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3766

-0-

DECRETO No. 1305/2013 II P.O., por medio del cual se reforma el párrafo primero y se adiciona con dos párrafos el artículo 68 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 28, fracción XIII; y 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Se reforma el artículo 58 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 20, fracciones IX, segundo párrafo, y XIX; y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Pág. 3770

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 059 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chih., por el que se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes del impuesto predial.

Pág. 3772

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-010-13, relativa a la construcción de una torre administrativa, obras y redes exteriores en la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, ubicada en Juárez, Chih.

Pág. 3774

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-2013-047-AD-RP-P, relativa a la adquisición de cuerpos de tazonos y equipos de bombeo de diferentes características y medidas, para la rehabilitación de diferentes pozos de la J.M.A.S.

Pág. 3775

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PCE-LP-006-2013, relativa al arrendamiento de equipos y prestación de servicio integral de gestión de imágenes médicas.

Pág. 3776

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3777 a la Pág. 3819

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1303/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3; 4; 6, en su segundo párrafo; 7; 25; 30, segundo párrafo; 31; 34; 37, primer párrafo; 45, fracciones IV, VIII y XIV; 53, primer y segundo párrafos; 69; 70 y 81; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 53, todos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3. Son parte integrante de las vías de comunicación: los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás accesorios, y el derecho de vía, **entre los cuales se encuentran carriles exclusivos, terminales, paraderos y estaciones destinados al establecimiento y mantenimiento de los servicios y obras mencionados.** El Ejecutivo fijará la extensión de los terrenos necesarios para tal objeto.

ARTÍCULO 4.

I.....

II. El Secretario General de Gobierno;

III. El Director General de Gobierno y Transporte;

IV. El Director de Transporte;

V. Los Jefes de los Departamentos de Transporte y sus Inspectores;

VI. Los Presidentes Municipales, con carácter de auxiliares, ejercerán funciones en la materia que rige esta Ley, en los términos de la delegación expresa que les haga la Secretaría General de Gobierno, y

VII. Autoridades de tránsito del Estado y de los Municipios, con carácter de auxiliares y dentro del ámbito y términos de la delegación expresa que les haga la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 6.

Sus facultades las podrá ejercer directamente o por delegación que realice en la **Dirección General de Gobierno y Transporte, en la Dirección de Transporte, o en sus Departamentos de Transporte y demás personal de dicha dependencia.**

ARTÍCULO 7. El servicio público de transporte puede ser foráneo de pasajeros, de carga o mixto; urbano o **semiurbano** colectivo de pasajeros o en automóviles de alquiler; y urbano o **semiurbano** de carga. **La Secretaría General de Gobierno por causa de interés general en beneficio de la sociedad, podrá integrar las modalidades de la prestación del servicio del transporte de pasajeros que considere necesarias y oportunas.**

Para los efectos de esta Ley, se considera servicio público de transporte de pasajeros y mixto de pasajeros y cosas, el que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado, para satisfacer una necesidad colectiva, mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio, y en el cual los usuarios, como contraprestación, realizan el pago en moneda de curso legal, **o en las modalidades en que se encuentre implementado el Sistema de Prepago Automático de Recaudo, mediante el uso de tarjeta electrónica,** de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por la autoridad correspondiente. La prestación de este servicio es de interés público.

ARTÍCULO 25. La solicitud para obtener concesión o permiso para la prestación de servicio se presentará ante **el departamento que corresponda de la Dirección de Transporte** y deberá contener:

A) al F).

ARTÍCULO 30.

Las unidades de transporte que se utilicen para el servicio colectivo de pasajeros serán de modelo no anterior a diez años, **a quince para las rutas troncales,** y los automóviles de alquiler a siete años, de fabricación nacional o internados legalmente al país.

Las rutas troncales del Sistema de Transporte Colectivo Integrado que hace referencia el párrafo anterior, corresponden a aquellas que cuentan con un carril exclusivo para rápida circulación de camiones, cuya capacidad y dinámica permite trasladar en un menor tiempo al pasaje de un extremo a otro de una ciudad. Por el carril exclusivo, solo podrán circular las unidades destinadas para esa ruta, y solo en casos de extrema necesidad los vehículos de emergencia podrán hacer uso de este, debiendo encender las luces y sirenas para alertar a los restantes usuarios de la vía pública.

La Dirección podrá modificar la antigüedad de los modelos de los vehículos afectos al servicio público de transporte en su modalidad de autos de alquiler, previo estudio técnico que atienda las condiciones geográficas y económicas de la zona.

ARTÍCULO 31. Las concesiones y permisos se otorgarán **hasta** por el término de **veinte** años. El Estado no tendrá el derecho de reversión en lo que se refiere a los vehículos en que se preste el transporte, pero en lo que se respecta a estaciones y terminales de pasajeros, estas pasarán al Estado libres de gravámenes y sin costo alguno al término de cincuenta años de expedida la concesión.

ARTÍCULO 34. Serán nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas fuera del procedimiento de concurso y sin cumplir con los requisitos que señala esta Ley, **con la excepción que se indica en el párrafo siguiente:**

-
-
-
- A) al D).
-
-

ARTÍCULO 37. Las concesiones y permisos serán transmisibles por **sucesión**. La Secretaría, a través de la Dirección de Transporte, podrá autorizar otras formas de transmisión siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

-
-
-
-
-
-

ARTÍCULO 45.

- I a la III.

IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, **así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte** y las medidas de seguridad que para los conductores **y usuarios** considere convenientes;

- V a la VII.

VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen **las Autoridades de Transporte y de Tránsito;**

- IX a la XIII.....

XIV. Proporcionar a la Secretaría, **en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.**

- XV a la XVII.....

ARTÍCULO 53. La Secretaría General de Gobierno inspeccionará periódicamente las vías de comunicación y los medios de transporte, auxiliándose de las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones, **así como de cualquier medio que la tecnología aporte.**

Los concesionarios y permisionarios están obligados a proporcionar cualquier dato **en tiempo y forma** relativo al servicio que las autoridades del transporte les requieran. **Al respecto, en las modalidades en que se encuentre implementado el Sistema de Transporte Colectivo Integrado, deberán generar un flujo de información en tiempo real.**

En caso de que los concesionarios o permisionarios no cumplan con las obligaciones señaladas en este Artículo, se harán acreedores a las sanciones que establece esta Ley.

ARTÍCULO 69.

- I.
- II. Secretario de **Hacienda** o el representante que este designe;
- III. **Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología** o el representante que este designe;

IV. Director General de Gobierno y Transporte;

V. Director de Transporte;

VI. Jefes de los Departamentos de Transporte en el Estado;

VII. Un representante de cada uno de los siguientes organismos, industrias e instituciones:

- a) **Federación Estatal de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo;**
- b) **Confederación Patronal de la República Mexicana;**
- c) **Cámara Nacional de la Industria de Transformación;**
- d) **Empresas maquiladoras;**
- e) **Instituciones oficiales de educación media superior y superior que considere la Secretaría;**
- f) **Federación de Estudiantes en el Estado;**
- g) **Secciones Magisteriales en el Estado;**
- h) **Confederación de Trabajadores de México en el Estado; y Confederación Nacional Campesina.**

VIII. Hasta tres representantes de las organizaciones de transportistas de mayor importancia en el Estado de acuerdo al número de sus agremiados, que serán designadas por la Secretaría. Cada organización designará libremente a su representante.

IX. Dos Diputados representantes del Congreso del Estado, que serán designados por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria.

ARTÍCULO 70. El Consejo será presidido por el Secretario **General de Gobierno** o su representante, y el Director de Transporte fungirá como secretario.

ARTÍCULO 81. Contra actos y resoluciones de las autoridades de Transportes a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 4, procederá el recurso de revisión, que deberá presentarse en la Secretaría General de Gobierno y resolverse por la misma de acuerdo a lo dispuesto por los artículos siguientes.

Contra los actos y resoluciones de la propia Secretaría procederá el recurso de revocación, que se tramitará en los mismos términos que el recurso anterior.

Contra las resoluciones de la Secretaría que resuelvan un recurso, no cabrá otro posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 62 y 64; y se adicionan los artículos 31, con dos párrafos; el 62, con seis fracciones y un segundo párrafo; el 63, con tres párrafos; y el 64, con dos párrafos, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, mismos que quedan redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 31.

Los vehículos destinados al servicio de transporte público colectivo, que transiten por carriles exclusivos, tendrán preferencia de paso en la circulación, salvo que exista señalamiento vial expreso que indique lo contrario, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Solo en casos de extrema necesidad, los vehículos de emergencia podrán hacer uso de los carriles exclusivos del transporte público colectivo, debiendo encender las luces y sirenas para alertar a los restantes usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 62. La preferencia en el uso de la vía pública, será de los peatones y personas con alguna discapacidad. En calles y avenidas tendrán prioridad, en los diferentes modos de desplazamiento y conforme a lo que disponga esta Ley y sus reglamentos, las siguientes personas:

- I. Peatones y personas con discapacidad;**
- II. Ciclistas;**
- III. Usuarios y prestadores del servicio de transporte público colectivo;**
- IV. Usuarios y prestadores del servicio de transporte público;**
- V. Usuarios de transporte particular automotor, y**
- VI. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.**

Los peatones, las personas con discapacidad, conductores de vehículos y usuarios de los mismos, están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como acatar las disposiciones, señalamientos e indicaciones de los oficiales de tránsito, para el control y seguridad del tránsito.

ARTÍCULO 63.

I a la III.

Los peatones que se trasladen por la vía pública deberán de hacerlo por las banquetas, pasos peatonales, semáforos, puentes y demás espacios públicos destinados para ello, debiendo abstenerse de poner en riesgo su integridad y la de otras personas, al desplazarse por calles y avenidas.

Toda persona que obstruya el libre tránsito de personas y ponga en riesgo su seguridad, deberá ser sancionada en los términos del reglamento respectivo.

Los peatones deberán ser infraccionados en los términos de los reglamentos respectivos y aplicárseles las sanciones contenidas en el artículo 90, fracciones I, II y VII de esta Ley.

ARTÍCULO 64. En aquellos municipios que cuenten con ciclovías, los ciclistas estarán obligados a circular por ellas, cuando se encuentren delimitadas y, en caso contrario, deberán de circular por su extrema derecha, respetando toda señal de tránsito y atendiendo a las indicaciones de la autoridad vial, además de cumplir con las restantes obligaciones que establezca el reglamento.

Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de esta Ley y, en su caso, de los reglamentos que se expidan, serán infraccionados en los términos de los reglamentos respectivos, aplicándoseles las sanciones que correspondan a la naturaleza de su desplazamiento y vehículo, establecidas en el artículo 90 de esta Ley.

Cuando se advierta a un conductor que se ha estacionado en un lugar reservado para personas con discapacidad, zonas prohibidas, sobre cocheras, banquetas o ciclovías, podrán realizar la denuncia que corresponda, solicitando se sancione al propietario del vehículo, siempre y cuando sea verificada la información por la autoridad o se le aporten los medios de prueba que acrediten la infracción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tratándose de la antigüedad de las unidades de transporte para la ruta troncal de Ciudad Juárez, a que se refiere el artículo 30 del Artículo Primero del presente Decreto, se ampliará hasta tres años más en aquellas que no hayan sido rodadas para el servicio público colectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que respecta al Artículo Segundo del presente Decreto, no obstante su vigencia, la aplicación de dichas disposiciones deberá ser reglamentada por los ayuntamientos o el titular del Ejecutivo Estatal, en caso de estar convenida la función en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las sanciones a las que hace referencia el presente Decreto, independientemente de su reglamentación correspondiente, iniciarán su vigencia con la entrada en funcionamiento de las rutas troncales del Sistema de Transporte Colectivo Integrado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1305/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero y se adiciona con dos párrafos el artículo 68 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 68. El presente Título tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de las entidades, dependencias, municipios y organismos públicos autónomos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

En todo caso, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las demás disposiciones que de ella emanen.

La Secretaría tendrá a su cargo la contabilidad general del Gobierno del Estado, la cual será centralizada y comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades y dependencias, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas. Los estados financieros de los Organismos Descentralizados, se anexarán a la Cuenta Pública Anual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 28, fracción XIII; y 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 28.

I. a la XII. . . .

XIII. Aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso y remitirlo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial, a más tardar el día 31 de diciembre, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Cuarto, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, **así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

.....
.....

XIV. a la XLV.

ARTÍCULO 29.

I. a la XIII.

XIV. Administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto por **los Títulos Quinto y Sexto**, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

XV. a la XXXVIII.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 58 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 58. Las entidades paraestatales, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, deberán informar al H. Congreso del Estado, a petición expresa de éste, en lo tocante al ejercicio de sus presupuestos, concertación y cumplimiento de compromisos, registro de operaciones; rendimiento de informes sobre estados financieros e integración de datos para efecto de la cuenta pública, sujetándose, en primer término, a lo dispuesto por esta Ley y su reglamento, **así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, y solo en lo no previsto a los lineamientos y obligaciones consignadas en las demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 20, fracciones IX, segundo párrafo, y XIX; y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20.

I. a la VIII.

IX. La relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes sobre su ejecución.

Esta información deberá contener los datos acerca de las y los destinatarios, usos, montos, asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución, **debiendo observarse las disposiciones relativas del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

X. a la XVIII.

XIX. El estado que muestre su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes inmuebles y de los vehículos adscritos a los mismos, **de conformidad con las disposiciones relativas del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

XX. a la XXVIII.

ARTÍCULO 28. Los entes públicos actualizarán **trimestralmente** la información pública de oficio, en los términos que señalen **las leyes aplicables, así como** las normas de operación y lineamientos que para tal efecto expida el Instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones legales y administrativas estatales que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto y que se opongan a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dejarán de aplicarse en la medida en que resulte aplicable esta última y las disposiciones que de ella emanen.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 50 del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 059

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Matamoros, Chihuahua en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio del año dos mil trece, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 01 días del mes de julio del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATAMOROS, CHIH.**

MATAMOROS, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2013

EL QUE SUSCRIBE C. JUAN DE DIOS FERRAEZ DUARTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA.

Que en el desahogo del punto nueve del orden del día, de la sesión ordinaria publica número 83, celebrada el día cinco de junio del dos mil trece, obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

Punto Nueve: En uso de la palabra el Presidente Municipal el C. Buenaventura Chávez Villalobos, para solicitar se apruebe la condonación del 100% a los recargos del impuesto predial a partir del día 8 de julio hasta el día 8 de agosto del 2013 en todo el Municipio de Matamoros, después de discutido el tema quedo aprobado por unanimidad de votos, para después ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a lo cual el H. Ayuntamiento emite lo siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CONDONACIÓN DEL 100% A LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL A PARTIR DEL DÍA 8 DE JULIO HASTA EL DÍA 8 DE AGOSTO DEL 2013 EN TODO EL MUNICIPIO DE MATAMOROS.

Se extiende la presente certificación en el Municipio de Matamoros, Chihuahua, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece. DOY FE-----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

C. JUAN DE DIOS FERRAEZ DUARTE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS,
CHIHUAHUA**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

008

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-010-13	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, ubicada en Juárez, Chih.	Construcción de una torre administrativa, obras y redes exteriores.	19 de julio de 2013 a las 15:00 hrs.	22 de julio de 2013 a las 12:00 hrs.	\$5'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACIÓN

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o con cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago, la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar el día: **12 de Julio de 2013.**

El punto de reunión será a las 9:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: el día **19 de Agosto de 2013.** Plazo: 150 días naturales.

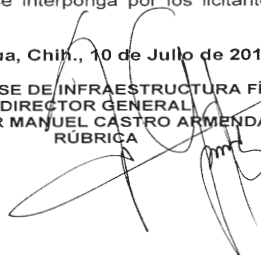
E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 10 de Julio de 2013.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
RÚBRICA



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-2013-047-AD-RP-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato a base de precio fijo, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de Cuerpos de Tazones y Equipos de Bombeo de diferentes características y medidas, para la rehabilitación de diferentes Pozos de la J.M.A.S., de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las bases de licitación, mismos que se pagarán con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización TES.C 201/2013 de fecha del 05 de Junio del presente año, emitido por la tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN No. JMAS-2013-047-AD-RP-P ADQUISICIÓN DE CUERPOS DE TAZONES Y EQUIPOS DE BOMBEO DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS, PARA LA REHABILITACIÓN DE DIFERENTES POZOS DE LA J.M.A.S.					
Costo de las bases (\$) Sin incluir I.V.A.	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo estimado para la ejecución del contrato.	
1,000.00	No aplica	17 de julio del año 2013, a las 11:00 horas	22 de julio del año 2013, a las 11:00 horas	A partir de la firma del contrato hasta el 22 de agosto del presente año.	
Partida	Descripción			Unidad	Cantidad
1	Adquisición de cuerpos de tazones de diferentes características y medidas.			LOTE	1
5	Adquisición de cuerpos de tazones de diferentes características y medidas.			PZA	1
7	Adquisición de cuerpos de tazones de diferentes características y medidas.			PZA	2
11	Adquisición de cuerpos de tazones de diferentes características y medidas.			PZA	1
15	Adquisición de Equipos de Bombeo			PZA	2

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.


Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo solicitado y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: El pago de los bienes se hará por la convocante a los 20 días naturales siguientes a la entrega de las facturas y que reúnan los requisitos fiscales aplicables.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros de la convocante, ubicada en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440.
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la JMAS Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 10 de julio del año 2013.


 LIC. FEDERICO TORFER VALDÉS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
 LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA No. PCE- LP-006-2013.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS, REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

EQUIPOS A ARRENDAR	DESCRIPCIÓN	PRESTACION DE SERVICIO
1 Equipo	Unidad radiográfica de 50 kw cubierta desplazable digital.	Prestación de servicios para el almacenamiento, distribución y diagnóstico de imágenes radiológicas digitales.
1 Equipo	Mastógrafo digital de campo completo.	
1 Equipo	Unidad radiológica y fluoroscópica con telemando.	
1 Equipo	Unidad Radiológica para Ortopantomografía Dentrál digital.	
1 Sistema	PACS/RIS	

Calendario relativo al proceso licitatorio:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 10 al 19 de Julio de 2013, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	Durante los días hábiles del 10 al 23 de Julio de 2013, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 19 de Julio de 2013, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 24 de Julio de 2013, a las 13:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

1.- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en la Dirección de Administración de Pensiones Civiles del Estado, sita en el Quinto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.

2.- El costo de las bases es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o en cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

Requisitos:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas, así como:

Presentar original, o copia certificada y copia simple de estados financieros, incluyendo balance general y estado de resultados que demuestren un capital contable mínimo de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Generalidades:

La adjudicación será de manera integral al proveedor que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE JULIO DE 2013.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS Y DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQUÍN.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, **PRESENTE.-**

En el expediente número 284/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRIAM MAGALI DAVALOS MONTES, en contra de SUCESSION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veinticinco de los actuales, presentado por el C. Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento A LA SUCESSION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES representada por su albacea CESAR VERDES SANCHEZ, así como a CESAR VERDES SANCHEZ en su carácter de único y heredero universal, la radicación del expediente 284/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MIRIAM MAGALI DAVALOS MONTES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: en ejercicio de la acción de prescripción positiva, las prestaciones a que se refiere en su orcurso inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES

-0-

2721-51-53-55

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 290/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS y DIOSELINA ORTIZ CASAS DE VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por ANA REGINA PORRAS GARCÍA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de la Secretaría de Hacienda del Estado; hágase del conocimiento a JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS de la radicación del expediente 290/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a DIOSELINA ORTÍZ CASAS DE VALDEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE LUIS VALDEZ PORRAS

2709-51-53-55

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2001 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, EN CONTRA DE CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la persona buscada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de las diversas dependencias requeridas, para ello se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA ISABEL TALAMANTES ABE, en su carácter de causahabiente de CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO, la radicación del expediente 1040/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a dicha persona, en su calidad de causahabiente de la demandada CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO; virtud de la compraventa de la finca motivo del presente juicio; el estado procesal que guardan los autos constitutivos del presente juicio, y que con fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, se emitió Sentencia Definitiva en cuyos puntos resolutiveos se decreto; PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- El actor acreditó su acción mientras que la demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la C. CARMEN

PATRICIA PEREZ ANGULO, a pagar a la actora la cantidad de \$35,985.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.), por concepto de capital vigente, así como al pago de la cantidad de \$58,914.16 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 16/100 MN), por concepto de mensualidades vencidas no pagadas, al día primero de octubre del año dos mil uno; así como al pago de la cantidad de \$45,155.71 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 MN), por concepto de crédito dispuesto al amparo de la cláusula cuarta del contrato base de la acción; así como también se le condena al pago de los intereses moratorios generados a partir de la antelada fecha (primero de octubre del año dos mil uno) y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo a razón de las tasas pactadas y cuya cuantificación se realizará en su oportunidad y por último se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente asunto genere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para. CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace pago de lo que fue condenada en la presente resolución, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, para que con el producto de su venta se haga pago al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo del Código Adjetivo en consulta. QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA y a la demandada mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, además de fijarse un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, por desconocerse su domicilio y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo acordó y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo civil del

Distrito Judicial Morelos, ante el secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo anterior a efecto que MARIA ISABEL TALAMANTES ABE, en su carácter indicado se encuentre en aptitud de hacer valer los Derechos que pudieran corresponder en relación al inmueble cuya propiedad le corresponde consistente en una FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 1613 (MIL SEISCIENTOS TRECE), DE LA CALLE CIENCIAS QUIMICAS ANTES CALLE DOS DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; y que obra inscrito bajo el numero 446, a folio 71, del Libro 430 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito, Juárez; mismo que resulta ser la garantía hipotecaria en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 2819 del Código Civil vigente para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1179 :L/est

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO

2731-51-53-55

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 01 de abril de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. ERNESTO RUIZ CARDENAS ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL del fundo legal de esta población con una superficie de 500.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	mide 20.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur	mide 20.00 Mts.	y linda con Sr. Manuel Palma
Al Este	mide 25.00 Mts.	y linda con calle en proyecto
Al Oeste	mide 25.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 953, fojas 87 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 9:50 horas del día 15 de marzo de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
Rúbrica. Srio. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Rúbrica.

ERNESTO RUIZ CARDENAS 2869-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO y
ELIDA RODELAS GUTIÉRREZ DE ORDOÑEZ.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 686/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete de mayo del año en curso, por el LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO y ELIDA RODELAS GUTIÉRREZ DE ORDOÑEZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que el LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.** NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2013.

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO

2831-53-55-57

-0-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

C. YENI ANDUJO CARRASCO
Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 54/13, relativo al JUICIO DE DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por el C. PASCUAL ROMERO TORRES, en contra de la C.
YENI ANDUJO CARRASCO, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

**EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A TRECE DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**- - - - -

- - - Por recibido el día once de febrero del presente año el escrito y
documentos que acompaña el C. PASCUAL ROMERO TORRES, por
medio del cual se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO
CONTENCIOSO en contra de la C. YENI ANDUJO CARRASCO, por las
causales que menciona en su escrito de cuenta. Fórmese expediente
respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le
corresponde; dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito la
intervención legal que le compete. Asimismo y toda vez que manifiesta la
promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C.
Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea
investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal, en la
inteligencia de que el último domicilio de la señora YENI ANDUJO
CARRASCO es el ubicado en la avenida Hidalgo y Cuarta sin número de la
Colonia Constitución de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y una vez
hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como
domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el
ubicado en la calle de la Paz número 6 del Sector Centro de esta ciudad y
autorizando para tales efectos en los más amplios términos del artículo 60
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. LICS.
JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO
y para oír todo tipo de notificaciones, así como imponerse de los
autos a las C.C. ERIKA ZAPATA RODRIGUEZ. Lo anterior con
fundamento en los artículos 413, 414 y demás relativos del Código de
Procedimientos Civiles.- - - - -

NOTIFIQUESE.- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez
de Primera Instancia de lo Civil, Por ante la C. DELMA ELSY RAMOS
VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

RUBRICAS.- - - - -

OJINAGA, CHIH., A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. EDIR MOLINA
SALCIDO, recibido el día veintinueve de Abril del año en curso y como
lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se

desconoce el paradero de la C. YENI ANDUJO CARRASCO, por lo que
publíquese el auto de radicación de trece de febrero del año en curso,
por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del
Estado, en un Diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y
en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de
siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero
de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de
tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía
por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a
contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última
publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la
demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de
éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar
contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa
de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que
se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las
ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de
carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los
estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio
de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir
notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo
establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código
de Procedimientos civiles en vigor.- - - - -

NOTIFIQUESE.- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela
Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley
del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial MANUEL
OJINAGA, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece
el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien
actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por
el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de
las actuaciones. DOY FE.- - - - -

RUBRICAS.- - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la C. YENI
ANDUJO CARRASCO y del público para los efectos legales
correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2013.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

Delma Elsy Ramos Valenzuela
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

YENI ANDUJO CARRASCO 2733-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANDINA G. VDA DE FRANCO y ESPERANZA TERRAZAS PRESENTE.-

En el expediente número 4/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal del albacea de la Sucesión a bienes de CONCEPCIÓN SAMANIEGO OROZCO VIUDA DE RICO en contra de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS ORONA, SEVERO SANTIAGO GARZA, SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA GARZA GÓMEZ VIUDA DE SANTIAGO, AIDA ALBO CHACÓN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MORELOS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MANUEL OJINAGA Y H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso y como solicita se ordena que la sentencia dictada en el presente juicio el doce de diciembre de dos mil doce se notifique a BLANDINA G. VDA DE FRANCO y ESPERANZA TERRAZAS por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Expídase los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

INSERTO DEL PROEMIO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal del albacea de la Sucesión a bienes de CONCEPCIÓN SAMANIEGO OROZCO VIUDA DE RICO en contra de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS ORONA, SEVERO SANTIAGO GARZA, SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA GARZA GÓMEZ VIUDA DE SANTIAGO, AIDA ALBO CHACÓN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MORELOS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MANUEL OJINAGA Y H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Expediente Número 4/2006, y:

De lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO: No puede ejercitarse la acción intentada por la parte actora, por faltar el requisito de interés.

TERCERO: No se hace condena en costas.

CUARTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a BLANDINA G VDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO OJINAGA y H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA por medio de CÉDULA vista su rebeldía.

SEXTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO

2801-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNÁNDEZ PRESENTE.

En el expediente número 786/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNÁNDEZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutorios dicen:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNANDEZ, expediente número 786/2010; y: RESULTANDO: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado legal, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se exceptuó; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a JOEL OLIVAS JORDAN, pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 157.192 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CIENTO NOVENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$261,869.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de 82.948 VSM (OCHENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$138,184.91 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve; cantidades que deberán actualizarse acorde al salario mínimo vigente en la fecha de pago. Sin que resulte hacer condena al pago de los gastos y costas del juicio. En el entendido que la demandada IRENE TAVARES HERNANDEZ, únicamente responderá subsidiariamente de las mencionadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite del bien dado en garantía. CUARTO.- Notifíquese a los demandados JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNANDEZ, los puntos resolutorios de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. ---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JOEL OLIVAS JORDAN

2802-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL (Segundo de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 25 de junio de 2013 de la que se tomó razón bajo el número 9910 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quien en vida llevó el nombre de José Luis Castañeda Guajardo, el que falleció en la ciudad de Chihuahua, el 15 de junio de 2013. La radicación se hizo a solicitud de Silvia Castañeda Calzadillas a nombre propio y como apoderada de Ricardo Castañeda Calzadillas. Bajo protesta de decir verdad expresó que ella y su poderdante son hijos del de cujus y por tanto los parientes más próximos. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldito de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE JUNIO DE 2013. EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

L.C. ENRIQUE AGUILAR PEREZ

JOSE LUIS CASTAÑEDA GUAJARDO

2812-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el **No. 1191/10** promovido por **HUMBERTO SALAZAR CANO**, en contra de **JUAN SILVA DUEÑEZ**, con carácter de mutuario, **MANUEL ARRIETA GARCIA, ROMELIA SERNA JIMENEZ, VICTOR GUILLERMO ESPINOZA VALLE Y BERNARDA JIMENEZ DOMINGUEZ**, Todos Con Carácter De Garantes Hipotecarios, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**. Sacándose a remate los siguientes bienes inmuebles consistente en: **1.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HERMANOS ROMERO JIMENEZ, LOTE 4, MANZANA 8, COLONIA TERRAZAS, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 748,42 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 124, FOLIO 124, LIBRO 470, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**.

2.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HERMANOS ROMERO JIMENEZ, LOTE 5, MANZANA 8, COLONIA TERRAZAS, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 724.50 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 107, FOLIO 107, LIBRO 438 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$195,967.86 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$130,645.24 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**.

Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JUAN SILVA DUEÑEZ

-0-

2811-53-55

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 48/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE NEHEMIAS SIMENTAL MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año dos mil trece, presentado por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA, UBICADA EN AVENIDA IGNACIO VALLARTA NÚMERO 4319 COLONIA GRANJAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 94, A FOLIO 97, DEL LIBRO 4938 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,167,500.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$778,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1055 bis, 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos anteriormente ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.

NEHEMIAS SIMENTAL MÁRQUEZ

2810-53-54-55

-0-
AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 11383 otorgada en esta notaría el 24 de junio de 2013, a petición de los señores **Raúl Vega Chávez** y **Marisela Vega Caro** se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de **Adela Caro Valverde**.

El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría el 27 de septiembre de 2004 en la escritura número 6136, instrumento en que se instituyó único y universal heredero a **Raúl Vega Chávez** y albacea a **Marisela Vega Caro**. En la escritura 11383 los comparecientes expresaron que en su opinión el testamento es válido y el señor **Raúl Vega Chávez** aceptó la herencia y **Marisela Vega Caro** el cargo de albacea.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a la notaría a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DE 2013.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.


LIC. **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**

ADELA CARO VALVERDE

-0-

2813-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 652/13, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ, a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote agrícola ubicado en la Comunidad de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 5-41-24.50 hectáreas; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Del punto 1 al 2: con rumbo N 90°00'00" E mide 37.00 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; Del punto 2 al 3: rumbo N 82°24'19.28" E mide 75.66 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; Del punto 3 al 4: con rumbo S 88°34'04.45" E mide 40.01 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; Del punto 4 al 5: rumbo N 37°37'34.44" E mide 60.61 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; Del punto 5 al 6: con rumbo S 21°48'05.07" E mide 59.24 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 6 al 7: con rumbo S 03°13'28.28" W mide 71.11 y colinda con Río Conchos; Del punto 7 al 8: con rumbo S 22°20'26.33" W mide 157.85 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 8 al 9: con rumbo S 30°57'49.52" W mide 29.15 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 9 al 10: con rumbo S 13°23'32.99" W mide 86.35 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 10 al 11: con rumbo S 62°56'57.85" W mide 52.77 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; Del punto 11 al 12: con rumbo S 68°52'31.01" W mide 47.17 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; Del punto 12 al 13: con rumbo N 00°23'52.37" W mide 144.00 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; Del punto 13 al 14: con rumbo N 03°37'58.62" W mide 63.13 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal y Del punto 14 al 1 de partida: con rumbo N 05°46'56.61" W mide 158.81 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva fijar los edictos respectivos; así como para que notifique de las presentes diligencias al C. DAVID RODRIGUEZ SALAS, en la Comunidad "El Gomeño" del Municipio de Saucillo, Chihuahua; así como al C. Presidente Municipal de la misma Población, para que manifieste lo que convenga a su interés en cuanto a las dos colindancias con propiedad del Camino Vecinal Municipal; de igual forma gírese atento Exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que se sirva notificar a la Comisión Nacional del Agua por lo que respecta a la colindancia con la Zona Federal del Río Conchos, con domicilio en la Calle 1ª Norte, número 600, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua; autorizando al Juez despachado y exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación de dichos despacho y exhorto, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación de despacho y exhorto ordenados, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 508-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos asis como en los términos del artículo 60 del Precepto Legal antes invocado al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con número de cédula profesional 3321, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/13, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ, a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote agrícola ubicado en la Comunidad de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 0-75-00.00 hectáreas; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Del punto 1 al 2: con rumbo S 08°13'22.35" W mide 21.34 metros; Del punto 2 al 3: con rumbo S 06°14'42.53" W mide 15.39 metros; Del punto 3 al 4: con rumbo S 04°01'20.52" W mide 12.27 metros; Del punto 4 al 5: con rumbo S 03°41'37.61" W mide 41.85 metros, en estas cuatro líneas colinda con Canal Saucillo Módulo 12 y Del punto 5 al 6: con rumbo N 86°23'33.97" W mide 80.75 metros y colinda con SERGIO RODRIGUEZ SALAS; Del punto 6 al 7: con rumbo N 07°18'16.84" W mide 78.90 metros y colinda con Carretera Libro Saucillo - Delicias y Del punto 7 al 1: con rumbo N 85°54'00.26" E mide 99.16 metros colinda con el señor JESUS ALBERTO ARELLANO ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva fijar los edictos respectivos; así como para que notifique de las presentes diligencias a los C. C. JESUS ALBERTO ARELLANO ARMENDARIZ, con domicilio conocido en el Poblado de Las Varas, Municipio de Saucillo, SERGIO RODRIGUEZ SALAS, con domicilio en la Comunidad de "El Gomeño" del mismo municipio y por lo que respecta al Canal Saucillo a la Asociación Civil de Usuarios del Río Conchos Canal Saucillo, con domicilio en la Avenida 7ª de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; de igual forma gírense atento Exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva notificar a la Secretaría Estatal de Comunicaciones y Obras Públicas Conservación Residencia Delicias, con domicilio en la Calle Beethoven, número 4000 Fraccionamiento Herradura de la Ciudad de Chihuahua; autorizando al Juez despachado y exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación de dichos despacho y exhorto, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación de despacho y exhorto ordenados, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 508-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos asis como en los términos del artículo 60 del Precepto Legal antes invocado al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con número de cédula profesional 3321, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. - dos firmas ilegibles-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.


EL SECRETARIO LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 17 diecisiete de junio del 2013 dos mil trece, comparecieron la señora **AMELIA ARTEAGA SUSTAITA** y el señor **JESÚS ANSELMO LÓPEZ ARTEAGA**, por sus propios derechos y en representación de los señores **FRANCISCO JAVIER, ARTURO, JUAN ALBERTO, LILIANA, VICTORIA GUADALUPE** y **MARIO ENRIQUE** todos ellos de apellidos **LÓPEZ ARTEAGA** y me solicitaron la iniciación del **EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes del señor **JESÚS ANSELMO LÓPEZ RAMOS** y el señor **LUIS RAÚL LÓPEZ ARTEAGA**, quienes fallecieron, por lo que respecta al señor **JESÚS ANSELMO LÓPEZ RAMOS**, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 diez de mayo de 2013 dos mil trece y por lo que se refiere al señor **LUIS RAÚL LÓPEZ ARTEAGA**, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 5 cinco de agosto de 2012 dos mil doce, como se acredita con las copias certificadas de las actas de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos de señor **JESÚS ANSELMO LÓPEZ ARTEAGA**, los señores **JESÚS ANSELMO, FRANCISCO JAVIER, ARTURO, JUAN ALBERTO, LILIANA, VICTORIA GUADALUPE**, y **MARIO ENRIQUE** todos ellos de apellidos **LÓPEZ ARTEAGA**. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., junio 24 del 2013



LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

JESUS ANSELMO LOPEZ RAMOS

2820-53-55

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,459 y 6,476 de fechas dieciocho y veintiuno ambas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **CARMEN CHÁVEZ SOSA, CARMEN ALICIA, CÉSAR ARTURO** y **LUIS ALONSO**, los últimos de apellidos **HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión así como las actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento de ellos con el autor de la sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES



LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JESUS OCTAVIO HERNANDEZ

2817-53-55

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JESUS MANUEL REZA CAMACHO**

En el expediente número 1446/2012, relativo al juicio de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LETICIA ANCHONDO LIMAS**, en contra de **JESUS MANUEL REZA CAMACHO**, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----


--- Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO LOPEZ OROZCO, recibido en este Juzgado el día veintitrés de mayo del año en curso, como lo que solicita, por ser el trámite procesal a seguir se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS que se celebrará a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Proveyéndose lo conducente a las pruebas ofrecidas por la promovente una vez que sean exhibidos los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaría de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y dá fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

JESUS MANUEL REZA CAMACHO

2821-53-55

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,453 y 6,475 de fechas catorce y veintiuno ambas del mes de junio de dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA ORTÍZ MELÉNDEZ**, a solicitud del señor **CIRILO ORTÍZ MELÉNDEZ** por sus propios derechos, además como apoderado de los señores **MARIO ORTÍZ MELÉNDEZ** y de la señora **MARÍA MANUELA RIVERA ORTIZ**, esta última Única y Universal Heredera a bienes de la Señora **GLORIA ORTÍZ MELÉNDEZ**, quien acompaña a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de la autora de la sucesión así como las actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento de él y sus representado con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES



LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ELVIRA ORTIZ MELENDEZ

2815-53-55

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,450 y 6,484 de fechas catorce y veinticinco ambas de dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores MARÍA CARMEN TALLAVAS JAIME y JOSÉ HUMBERTO MORALES PÉREZ, a solicitud del señor JUAN MARTÍN MORALES TALLAVAS, por sus propios derechos, además como apoderado de la señora ANA MARÍA MORALES TALLAVAS, quien acompaña a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de los autores de la sucesión así como las actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento de él y sus representado con los autores de la sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que los autores de la sucesión no otorgaron disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES
LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MARIA CARMEN TALLAVAS JAIME 2816-53-55 -0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

EMILIO GONZÁLEZ PINONCELY. PRESENTE.-

En el expediente número 729/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIZETTE PATRICIA CATAÑO FERNÁNDEZ, en contra de EMILIO GONZÁLEZ PINONCELY, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- - - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO RICARDO MANINI MATAS en su carácter de autorizado por la parte actora en términos amplios del artículo 60 del código de procedimientos civiles del estado, recibido en este juzgado el treinta de abril del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, por lo que. Notifíquese a EMILIO GONZALEZ PINONCELY, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el Periodo Probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte dígame al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de las pruebas que ofrece. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Por medio de CÉDULA al demandado EMILIO GONZALEZ PINONCELY, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

EMILIO GONZALEZ PINONCELY 2825-53-55 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DOLORES ELVIRA PENTLAND PRESENTE.-

En el expediente número 1274/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR, en contra de DOLORES ELVIRA PENTLAND Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Por presentado el escrito de ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR, por su propio derecho con su escrito recibido en este juzgado el día veintidós de noviembre del año en curso y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de DOLORES ELVIRA PENTLAND Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilios respectivos en la CALLE CAÑAVERAL Y CEDRO S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO, Y EN EL EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, ambos DE ESTA CIUDAD; reclamándoles la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA PERIMETRAL CARLOS AMAYA NUMERO 2926 DE LA COLONIA ANAHUAC DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a LIC. JOSE LUIS SIDA HUIZAR, LUIS EDEN SIDA MENDOZA Y JUAN PEDRO SIDA HUIZAR.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

AUTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, recibido en este juzgado el día trece de junio del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DOLORES ELVIRA PENTLAND, la radicación del expediente 1274/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

DOLORES ELVIRA PENTLAND 2827-53-55-57 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 81/13, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APOD GRAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HOMERO GOMEZ ALBA, ESEQUIEL CASAS HERNANDEZ, DIONICIA GUTIERREZ GARCIA, REYNALDO CASAS HERNANDEZ, OLGA HERNANDEZ ONTIVEROS Y PEDRO CHAVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día cinco de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y visto el contenido de la diligencia visible a fojas 61 de autos, efectuada a las diez horas con cuarenta y cinco del día veinticuatro de Enero del presente año, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la C. HOMERO GOMEZ ALBA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de Apoderado de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ordinaria Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a el demandado que este Tribunal les concede un término de quince días más tres a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

HOMERO GOMEZ ALBA

-0-

2823-53-55-57

"EDICTO DE NOTIFICACION"

ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CAZARES PRESENTE.

En el expediente número 386/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC JESUS ARTURO CARREON DURAN APOD GRAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTHELA CARRILLO DIAZ, ADRIAN OCHOA CAZAREZ Y CECILIA DIAZ ALARCON, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el tres de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y visto el contenido de la diligencia efectuada a las trece horas con treinta y dos minutos del día veintiocho de mayo del presente año, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los CC. ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CAZARES, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de Apoderado de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ejecutiva Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de ocho días más tres a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar

domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 18 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ESTHELA CARRILLO DIAZ

-0-

2824-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CLAUDIA HAYDEE GUERRA LARA.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 31/07, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y OTRO A BIENES DEL C. FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL Y LUZ ELENA LARA GARCIA., existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de Septiembre del año dos mil diez.- Por presentado en este Juzgado el escrito de los C. C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y EDUARDO RAUL GUERRA LARA y como lo solicitan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena notificar a la C. CLAUDIA HAYDEE GUERRA LARA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario Local de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el Tablero de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la primer Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177 segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.-----

A U T O I N I C I A L: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito de los C. C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y EDUARDO RAUL GUERRA LARA, con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL Y LUZ ELENA LARA GARCIA, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, **LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en AVE. DE LA RAZA # 4081 DE LA COLONIA LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZANDO A LA PERSONA QUE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.- Con.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL

-0-

2826-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFONSO ACOSTA IBARRA PRESENTE.-

En el expediente número 532/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, en contra de ALFONSO ACOSTA IBARRA, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- -- Agréguese a sus autos el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

---- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. -- Por presentado el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL AL SR. ALFONSO ACOSTA IBARRA. QWUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTO DEL EMPLAZAMIENTO EN EL UBICADO EN CALLE CAMARGO # 7620 INT. B, DE LA CARRETERA A CASAS GRANDES Y ACTUALMENTE EN BOULEVARD OSCAR FLORES SANCHEZ DEL MISMO NUMERO Y EN LA COLONIA NUEVO HIPODROMO DE ESTA CIUDAD; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD OSCAR FLORES SANCHEZ # 7620 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALFONSO ACOSTA IBARRAL

2828-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA PRESENTE.-

En el expediente número 1017/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C. V., en contra de JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita en primer término, hágase devolución de los documentos que indica en su ocuro de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. Por otra parte, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad sus pretensiones tendientes a decretar la apertura del periodo de alegatos, ello en atención a que no pasa inadvertido que el proveído emitido el cinco de septiembre del año dos mil doce, no refleja la verdad legal que debe prevalecer en el Sumario; dado que el mismo decreto apertura del periodo probatorio, inobservado las formalidades previstas en el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, omitiendo ordenar la publicación del auto en cuestión, a través de edictos que se publiquen en le Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio; lo que trastoca las normas esenciales del procedimiento y se impone necesario su regularización, por lo que el suscrito resolutor obrando en consecuencia, decreta la nulidad de todo lo actuado a partir

del meritado proveído y en su lugar acordes a las solicitudes contenidas en su escrito recibido el veintisiete de septiembre del año retropróximo, se decreta la Apertura del Periodo Probatorio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la C. GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio, así como en tanto mas en el tablero de Avisos de este Tribunal, dada la Rebeldía en que se constituyó; en el entendido que una vez que exhiba la publicación de los edictos ordenados, se acordará lo conducente en relación al causal probatorio ofrecido en autos. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 84, 264 d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO -----, CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1259 :L/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ

2830-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 306/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO EL C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA COMO APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NOGALES, existe un auto que a la letra dice,-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rodano número 1905-17, Lote 17, Manzana 3, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Francés, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 8 a folio 8 del Libro 4825 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 14°15'00" mide 8.00 metros y colinda con Calle Rodano; Al 2-3 NW 75°45'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 18; Al 3-4 SW 14°15'00" mide 8.00 metros y colinda con Fraccionamiento Quintas del Valle; Al 4-1 SE 75°45'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 16.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 646,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2013.

C. Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NOGALES

2822-53-55

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

C.C. JAVIER DELGADO IRIGOYEN
MARIA GUADALUPE AVILA DE DELGADO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **461/2011**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de los C.C. JAVIER DELGADO IRIGOYEN Y MARIA GUADALUPE AVILA DE DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- A sus autos el escrito recibido el diecisiete de abril del año dos mil trece, presentado por el LIC. GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, en cuanto a su primer petición, dígamele que se esté a lo acordado por auto dictado el diez de abril del año en curso. Ahora bien, toda vez que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE DECLARA SU REBELDÍA**, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo, como no señalaron domicilio procesal de su parte, háganse las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de **CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señalen domicilio procesal para tal efecto. En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Por último, en cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído por medio de **CÉDULA** a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ABRIL DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JAVIER DELGADO IRIGOYEN 2829-53-55

E D I C T O

En los autos del expediente número **288/2011**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA BAJIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de la sociedad mercantil AUTOMATIZACION, MAQUINADOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO DELGADO SAENZ, BLANCA LETICIA MONTES LIGHTBOURN y GLORIA BLANCA DIAZ BUSTAMANTE, mediante acuerdos de fechas 30 de mayo del 2012 y 1 de abril del 2013, se ordenó emplazar a esa sociedad AUTOMATIZACION, MAQUINADOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, y se autorizó expedir el edicto correspondiente, el cual se deberá publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, igualmente y visto que el último domicilio de la parte demandada se encuentra en la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, además, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y otro periódico de los de mayor circulación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, mediante el cual se le hará saber a dicha demandada, que dentro del término de (30) TREINTA DIAS, deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación que se realice, y que las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como los documentos exhibidos, estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada, que se le concede un días más por cada (100) CIEN KILOMETROS O FRACCION QUE EXCEDA DE LA MITAD, en razón de la distancia, para contestar la demanda y que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola de que de no hacerlo, estas siendo aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Juzgado.-----

ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA; A 27 DE MAYO DEL 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA

LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ.

AUTOMATIZACION, MAQUINADOS Y SERVICIOS 2934-55-56-57

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la Escritura Pública número 8,980 ocho mil novecientos ochenta de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintisiete de junio del dos mil trece, a solicitud del señor Licenciado **ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ**, como apoderado de los señores **FERNANDO JAVIER PÉREZ OCHOA**, **ELIA TERESA**, **MINERVA** y **EFRAÍN**, estos últimos de apellidos **LAZOS OCHOA**, se inició el Trámite Extrajudicial de Testamentaria a Bienes de la señora **LILIA OCHOA SPOTA**, exhibiendo el acta de defunción respectiva, de este Municipio y Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Heraldillo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., 28 de junio del 2013.

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LILIA OCHOA SPOTA

2853-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 852/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ PAYAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con catorce minutos del día tres de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado **RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO**, y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en casa habitación ubicada en Calle Mauritana numero 9125 esquina con Calle Nigeria del Fraccionamiento Residencial El León, Etapa I, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 53, folio 53 del libro 3923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$375,334.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 56. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ PAYAN

2873-53-55

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, mediante escritura pública número **15,276 quince mil doscientos setenta y seis** del volumen **881 ochocientos ochenta y uno**, del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 26 veintiséis de junio del 2013 dos mil trece, comparecieron la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, el señor **EDUARDO FLORES MELGAR**, el señor **DANIEL FLORES MELGAR** y la señora **GLORIA LUZ MELGAR MÁRQUEZ**, quienes me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDUARDO FLORES KASTANIS**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 veintinueve de mayo del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. En el instrumento público aludido la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, el señor **EDUARDO FLORES MELGAR**, el señor **DANIEL FLORES MELGAR** y la señora **GLORIA LUZ MELGAR MÁRQUEZ**, reconocen la validez del Testamento Público del señor **EDUARDO FLORES KASTANIS**; la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, acepta la herencia otorgada en su favor y se reconoce su carácter de cónyuge superviviente y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria, la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, el señor **EDUARDO FLORES MELGAR**, el señor **DANIEL FLORES MELGAR** y la señora **GLORIA LUZ MELGAR MÁRQUEZ**, los legados instituidos por el señor **EDUARDO FLORES KASTANIS**. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., 26 de junio del 2013



**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**

EDUARDO FLORES KASTANIS

2879-53-55

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
OSCAR CAMPOS NAVA**

En el expediente número 570/2012, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO en contra de OSCAR CAMPOS NAVA, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, presentado en este Juzgado el día diecinueve de abril del año dos mil trece, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del Ciudadano OSCAR CAMPOS NAVA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación

que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor OSCAR JOVANNY CAMPOS RODRIGUEZ, asimismo se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES DÍAS, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2013
LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN

OSCAR CAMPOS NAVA

2885-53-55-57

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.
DEPARTAMENTO JURIDICO
CONVOCATORIA DE POSTORES
No. CONTROL. OT-233/2010

JUÁREZ, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2013

CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA

NOMBRE: C. LIC. MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA
DOMICILIO: RANCHO PARRITA 3113
COLONIA: FRACC. PRADERA DORADA
LOCALIDAD: JUÁREZ ESTADO: CHIHUAHUA
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$2'422,177.99 (SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS LEGALES.

ACREEDORES: BANCO NACIONAL DE MEXICO,
SOCIEDAD ANONIMA CON DOMICILIO EN AVE. PASEO
TRIUNFO DE LA REPUBLICA Y ADOLFO LOPEZ
MATEOS # 3980 EN JUAREZ, CHIHUAHUA.

Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución instaurado para la recuperación del crédito arriba indicado en contra del contribuyente **C. LIC. MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA**, corresponde a esta autoridad sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, con fundamento en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y conforme a los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No.1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010, artículos 13 fracción I, 40 fracción II, 43, 72, 318, 325, 329, 357, 358, 361, 365, 367, 369 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010.

Condiciones:

- I. Se fija como base para el remate la cantidad de **\$673,854.41 (SON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado; y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fijado como base para el remate, la cual corresponde a **\$449, 236.27 (SON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 364 del mismo ordenamiento.
- II. Las personas que comparezcan como postores deberán hacerlo personalmente o a través de apoderado legal con una anticipación de **24 horas antes de la celebración del remate**, mismos que deberán presentar un escrito que contenga los siguientes datos:
 - Tratándose de Personas Físicas:
 - El nombre, edad, nacionalidad, domicilio del postor, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del interesado.
 - Tratándose de Personas Morales:
 - El nombre del Representante Legal, la razón social de la empresa, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social y la firma del Representante Legal.

En ambos casos el escrito deberá especificar la cantidad que se ofrezca como postura y su forma de pago y deberá ser acompañado necesariamente de un certificado de depósito en garantía por el 10 por ciento del valor del avalúo fijado al bien objeto del remate. El depósito servirá como garantía para el cumplimiento que contraigan los postores, en el entendido de que a los postores que no sean admitidos se les devolverá el depósito después de fincado el remate, conforme a los artículos 366 y 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- III. No podrán comparecer como postores, por si o por medio de interpósita persona, todo el personal de las oficinas ejecutoras así como todos aquellos que hubieren intervenido por parte del fisco del Estado en el Procedimiento Administrativo de Ejecución ya referido, de conformidad con el artículo 374 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Publicidad:

Dado que el valor del bien que se saca a remate supera el monto de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se ordena se publique como mínimo en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con el artículo 361 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y publíquese la presente convocatoria hasta la fecha de remate en los estrados de esta Recaudación de Rentas en Juárez.

Asimismo se cita a los acreedores que constan en el Certificado de Gravámenes del Registro Público de la Propiedad, que están indicados al rubro de la presente, para que comparezcan en la fecha indicada para el remate para que ejerciten lo que a sus intereses correspondan.

Audiencia de Remate:

Se celebrará a las **12:00 horas** del día 12 de Julio de 2013, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en **Avenida Francisco Villa y Malecón s/n Colonia Centro, de esta ciudad**, publíquese la presente convocatoria en los términos que establece el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Bien que se saca a remate:

UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 182.00 m2, CASA HABITACION CON INSCRIPCION 21, FOLIO 23, LIBRO 2597 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DE CHIHUAHUA. UBICADO EN CALLE RANCHO PARRITA # 3113. FRACC. PRADERA DORADA EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Así lo acordó y firma en convocatoria de postores en Primera Publica Almoneda, en Juárez, Chih., a 03 de Junio de 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
RECAUDADOR DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.

C. LIC. ENRIQUE VILLARREAL MACIAS

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1066/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARTIN SANTIAGO REYES MARTEL, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés del presente mes y año en curso, de la Licenciada CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$189,500.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Golfo de Honduras No. 9407, Lote 3, Manzana XIV, del Fraccionamiento Ciudad Moderna de esta Ciudad, con superficie de 100.0020M2., y que obra inscrito bajo el numero 113 folio 116 del Libro 3080 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$126,333.34 (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Mayo del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES Y ARACELI LOPEZ GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 260/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y/O JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS LEGALES DE,, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES Y ARACELI LOPEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALLAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se les tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y por consiguiente se le declara la correspondiente REBELDÍA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1021 :L/*cpr
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE

ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 437/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICECIADOS HECTOR HUGO PEREA ARVALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA Y/O ALEXANDRA MEDELLIN VAZQUEZ APODERADOS GENERALES DE, SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE YULEMY DARINKA RODRIGUEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 --- A sus autos el escrito recibido el catorce de junio del año dos mil trece, presentado por la LIC. ALEXANDRA MEDELLIN VÁZQUEZ, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY KEFREN NÚMERO 740, LOTE 21 MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4, A FOLIO 4, DEL LIBRO 4170 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$252,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1055 bis, 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
 LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -** -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

YULEMY DARINKA RODRIGUEZ GONZALEZ 2912-55-56-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-**

En el expediente número 664/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE JORGE HERNANDEZ LARA Y EMMA LOYA SOTELLO DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. EARLAND ROBLES, el día diecisiete de junio del año en curso, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PINO SECO NORTE 724, LOTE 3, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE BONITO I, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 862 DEL FOLIO 44 DEL LIBRO 2202 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 2.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.500 METROS CON LOTE 15 Y 6.- DEL 3 AL 4, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 4.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.500 METROS CON CALLE PINO

SECO NORTE.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,800.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$176,700.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----
NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2013

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ.

Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos
 Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

JOSE JORGE HERNANDEZ LARA

2887-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JORGE ORNELAS BANDA Y
 MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO IBARRA DE ORNELAS
 PRESENTE.-**

En el expediente número 997/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE ORNELAS BANDA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO IBARRA DE ORNELAS, se dicto un auto que a su letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO RODOLFO ESPINOZA RAMOS y, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de **TREINTA DÍAS**, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a los demandados **JORGE ORNELAS BANDA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO IBARRA DE ORNELAS**, por **MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de **CÉDULA** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2013
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO OCTAVO CIVIL
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

JORGE ORNELAS BANDA

2867-55-57

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SABAS LEYVA NUÑEZ Y LUZ OFELIA ESPINOZA ALVARADO DE LEYVA PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se le notifica a través del presente edicto en atención a la petición hecha ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por el **LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, expediente radicado con el Número **473/2011**, la cesión de derechos que realizó el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 31 DE OCTUBRE DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS

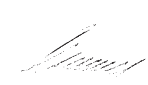

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
SABAS LEYVA NUÑEZ 2866-55-57-59

-0-
AVISO

El día tres de Julio del año 2013, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número **7166**, Volumen **CXXXI**, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora **BERTHA ALICIA HOLGUIN RODRIGUEZ**, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su abuela señora **ANTONIA NATIVIDAD CEDILLO VIUDA DE RODRIGUEZ**, quien falleció en esta ciudad, el veintitrés de enero del año dos mil ocho, lugar donde tuvo su último domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública cinco mil trescientos treinta y uno, de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, ante el Suscrito Notario, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora **ANTONIA NATIVIDAD CEDILLO VIUDA DE RODRIGUEZ**, en el cual instituye como Única y Universal Heredera de todos sus bienes, derechos, acciones, presentes o futuros y Albacea, a su nieta señora **BERTHA ALICIA HOLGUIN RODRIGUEZ**; reconociéndosele los caracteres de Única y Universal Heredera y Albacea, aceptando la herencia y el cargo de Albacea, enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pídanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 03 de Julio de 2013.

ATENTAMENTE


LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

ANTONIA NATIVIDAD CEDILLO VDA. DE RODRIGUEZ 2919-55-57
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 01 de Junio del dos mil trece, ante mí Licenciado **OVIDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **50,588 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo**, compareció el señor **LUIS HUMBERTO MARIÑELARENA BALDERRAMA**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **LOURDES MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en Ciudad Juarez, Chihuahua, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; **LETICIA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad, el día primero de enero de mil novecientos noventa y seis; **MARIA ROSENDA RAMONA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en Ciudad Juarez, Chihuahua, el día veintinueve de diciembre del dos mil tres; **ANGEL MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad el día veinticuatro de diciembre del dos mil siete; Y **MANUELA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad el día dieciséis de abril del dos mil nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Junio 01 del 2013.


LIC. OVIDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LOURDES MARIÑELARENA BALDERRAMA 2923-55-57
-0-

******* AVISO NOTARIAL *******

Chihuahua, Chih., Julio 02 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 30738 de fecha 02 de Julio del año dos mil trece, promovida por la señora **AURORA ALBA RAMOS PALOMINO**, y **RAMON, AURORA DE JESUS, MARIA Y MARIO, TODOS DE APELLIDOS CARRERA RAMOS** se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON CARRERA RICHARTE**, quien falleció el 20 de Marzo del año dos mil trece. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

RAMON CARRERA RICHARTE 2922-55-57
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1052/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO GARCIA ACEVES, en contra de BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ, SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. FRANCISCO GARCÍA ACEVES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ, la radicación del expediente 1052/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FRANCISCO GARCIA ACEVES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Que se declare mediante sentencia firme, que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva positiva, respecto del inmueble ubicado en la CALLE PARTIDO DE LOS POBRES NÚMERO 373 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, respondiendo al lote de terreno número 373 de la manzana 204-C y finca sobre el mismo construida ubicado en la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad de Chihuahua y que obra inscrito bajo el número 768, folios 108 del libro 1397 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a nombre de la Señora Bertha Alicia Lucero de Valdez. SEGUNDA.- Como consecuencia de la declaración de Prescripción Adquisitiva a mi favor del inmueble en mención se me otorgue el Título de Propiedad respectivo. TERCERA.- Que se ordene inscribir la misma a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, conforme a lo que previene el artículo 1159 del Código Civil de nuestro Estado. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

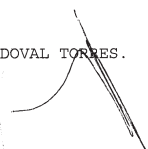
Clave: 1009 :L/*cpr
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ
-0-

2920-55-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION

--- En el expediente número 938/12, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los señores FAUSTINO AMAYA GUILLEN Y EULOGIA GAMBOA LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con quince minutos del día tres de junio del año en curso, presentado por el C. AURELIO AMAYA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el periódico oficial del estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de LOS SEÑORES FAUSTINO AMAYA GUILLEN Y EULOGIA GAMBOA LUNA, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dichos señores el C. AURELIO AMAYA, pariente consanguíneo y por afinidad dentro del cuarto grado del primero y segundo de los fallecidos, respectivamente, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que LOS SEÑORES FAUSTINO AMAYA GUILLEN Y EULOGIA GAMBOA LUNA, fallecieron en San Francisco del Oro, Chihuahua y en Santa Bárbara, Chihuahua, respectivamente, gírese atentos despachos con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de aquellas poblaciones, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY E.-
--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 07 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

RAFU/iomfi

FAUSTINO AMAYA GUILLEN

2926-55-57

-0-

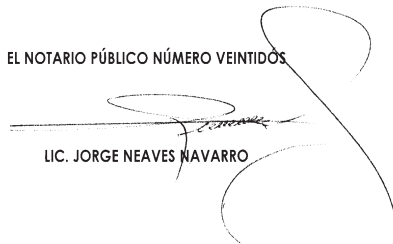
PRIMER AVISO NOTARIAL

El día 27 de Junio del año 2013, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores MOISES AVITIA GONZÁLEZ, IRASEMA AVITIA SEÁÑEZ, PATRICIA ELENA AVITIA SEÁÑEZ y ANTONIO EUGENIO JOSÉ AMÉZAGA RAMÍREZ, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de señora JOSEFINA SEÁÑEZ LUJAN. Los señores MOISES AVITIA GONZÁLEZ, IRASEMA AVITIA SEÁÑEZ y PATRICIA ELENA AVITIA SEÁÑEZ manifestaron que son los únicos interesados en esta Sucesión por haber sido instituidos, el primero como Heredero y legatario y las dos últimas como Legatarias. Reconocieron la validez del Testamento y aceptaron la herencia y legados en lo que a cada uno corresponde. Así mismo el señor ANTONIO EUGENIO JOSÉ AMÉZAGA RAMÍREZ aceptó el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la citada persona, y protestó desempeñar fiel y legalmente dicho cargo, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la Sucesión. Lo anterior se hace saber a quienes se consideran con algún derecho respecto a dicha sucesión y lo hagan valer en esta Notaría, que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldó de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 28 de Junio del 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO



JOSEFINA SEÁÑEZ LUJAN

-0-

2927-55-57

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1099/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA MAGALLANES, EN CONTRA DE RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS Y BLANCA ESTELA SOSA CORRAL DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito del licenciado **RAMON LUEVANO FLORES**, recibido el día veinte de los corrientes; Toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declaran firmes; en consecuencia se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FRANCISCO DE LUGO, NÚMERO 8221, DE LA COLONIA EL MÁRMOL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 108 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 129 folio 129 del libro 2912 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$285,450.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$190,300.00 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 63 CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LIC. **SERGIO HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.** ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.
EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. **JULIO CESAR HERRERA RUBIO** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio 20 de Noviembre del fundo legal de esta población con una superficie de 244.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 22.00 Mts. y linda con Paso Público
Al Sur mide 22.00 Mts. y linda con Paso Público
Al Este mide 15.00 Mts. y linda con Jacinto Hernández
Al Oeste mide 12.60 Mts. y linda con Paso Público

La solicitud quedó registrada con el número 947, fojas 87 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 11:10 horas del día 20 de febrero de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. **JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO**. Rúbrica. Srio. del H. Ayuntamiento. C. **JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**. Rúbrica.

JULIO CESAR HERRERA RUBIO 2726-55-57
-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. **ELIAS SOSA BUENO** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Col. Linda Vista del fundo legal de esta población con una superficie de 270.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 08.00 Mts. y linda con Juan Jesús Ruiz
Al Sur mide 07.23 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 35.70 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Oeste mide 35.70 Mts. y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 958, fojas 88 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 2:03 horas del día 14 de junio de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. **JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO**. Rúbrica. Srio. del H. Ayuntamiento. C. **JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**. Rúbrica.

ELIAS SOSA BUENO 2724-55-57
-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. ELVA CHAPARRO LOPEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en C. Linda Vista del fundo legal de esta población con una superficie de 207.36 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 09.60 Mts. y linda con Flor Isela Rivas Morales
Al Sur mide 09.60 Mts. y linda con Enrique García
Al Este mide 21.60 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 21.60 Mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 864, fojas 79 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 14:02 horas del día 25 de mayo de 2012. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
Rúbrica. Srío. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Rúbrica.

ELVA CHAPARRO LOPEZ 2723-55-57
-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. HORTENCIA LOYA CARAVEO ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio Inde del fundo legal de esta población con una superficie de 280.07 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 22.80 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Sur mide 18.10 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Este mide 14.70 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Oeste mide 13.20 Mts. y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 956, fojas 88 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 10:46 horas del día 12 de abril de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Rúbrica. Srío. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Rúbrica.

HORTENCIA LOYA CARAVEO 2722-55-57
-0-

AVISO NOTARIAL.

- - LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 6251 del Volumen 168, otorgada en esta ciudad, el cuatro de Julio del dos mil trece, ante mí, comparecieron los señores **MANUEL ANTONIO, MARIA BERTHA y MARGARITA**, todos ellos de apellidos **ALVIDREZ MENDEZ**, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ZENAIDA MENDEZ MATAMOROS**, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el Acta de Defunción de la referida persona y el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3783 del Volumen 110 que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 18:25 Hrs., del día cuatro de Octubre del dos mil cuatro, ante la fe de la Suscrita Notario, y en la cual declaró como Unicos y Universales Herederos a las señores **MANUEL ANTONIO, MARIA BERTHA y MARGARITA**, todos ellos de apellidos **ALVIDREZ MENDEZ**.

Manifiestan los comparecientes que aceptan la herencia instituida a su favor, así como la señora **MARGARITA ALVIDREZ MENDEZ** el cargo de Albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 04 DE JULIO DEL 2013.

LA NOTARÍO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ
ZENAIDA MANDEZ MATAMOROS 2929-55-57
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1615/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMEN DELIA SOLIS GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el trece de junio del año en curso por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle RÍO MURRAY número 1606 del fraccionamiento RIBERAS DEL SACRAMENTO etapa II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 95 a folio 97 del libro 3866 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$227,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos que más se aproximan, y como postura legal la suma de \$151,466.66 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 336, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
CARMEN DELIA SOLIS GONZALEZ 2931-55-57
-0-

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. *

MIGUEL ZAMORA GÓMEZ Y
MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL
PRESENTES

En el expediente número 651/2010, relativo al juicio hipotecario promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ZAMORA GÓMEZ y MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el tres del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL ZAMORA GÓMEZ y MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL ZAMORA GOMEZ y MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL de la radicación del expediente 651/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

En cuanto a su otra petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la persona que menciona.-----

---NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MIGUEL ZAMORA GOMEZ

-0-

2932-55-57-59

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSE LUIS RODRIGUEZ MUÑIZ y CECILIA GARCÍA SANTOS.
PRESENTE.

En el expediente número 620/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/otra, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de junio del año en curso por los LICENCIADOS YAJAIRA YAZMIN GAYTAN ESPINOZA y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, a quienes se reconoce su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la documental que acompañan; y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSE LUIS RODRÍGUEZ MUÑIZ y CECILIA GARCÍA SANTOS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que LICENCIADOS YAJAIRA YAZMIN GAYTAN ESPINOZA y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

Se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona, de conformidad con el artículo 60 del Código en consulta.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JOSE LUIS RODRIGUEZ MUÑIZ

-0-

2933-55-57-59

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1157/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARA DE LA LUZ ROSALES TOVAR, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado el día catorce de junio del año en curso por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Como lo solicita, por las razones que menciona se deja sin efectos la fecha señalada en el proveído emitido el veintidós de mayo del presente año para la audiencia de remate; y toda vez que la demandada no designó perito en el plazo otorgado en el auto dictado el veintidós de enero del presente año, se hace efectivo el apercibimiento que en el mismo se le hizo y conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio celebrado en autos, se le tiene por conforme con el valor proporcionado por el perito designado por la parte actora. Por ende, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle De Las Arcinas número 10713 del fraccionamiento Tabaalopa Etapa II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 33 a folio 33 del libro 3215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$137,333.32 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARA DE LA LUZ ROSALES TOVAR 2930-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA C. MARÍA URANGA DE MELENDEZ

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 721/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALATIEL PRIMERO EN CONTRA DE MARÍA URANGA DE MELENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado SALATIEL PRIMERO, con su escrito recibido el seis de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que en autos ha quedado justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARÍA URANGA DE MELENDEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de

los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas".

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Cd. Juárez, Chihuahua, Junio 13 de 2013

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARIA URANGA DE MELENDEZ

2935-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del Señor GREGORIO RAMOS ORTIZ:

En el expediente número 57/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. ADRIANA GODOY GALARZA en contra de FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del Señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE --- Por presentada la C. ADRIANA GODOY GALARZA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de enero de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, con domicilio en calle Ecuador número 452 de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese a los autos de la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. C. ROSALIA ÁVALOS ROSALES, JOSÉ SARMIENTO MARTÍNEZ, DRESDA ODALI REYES GONZÁLEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- A.M.CARDENAS V. --- L.A.RAMOS G.-RUBRICAS - DOY FE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE -----
--- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por ADRIANA GODOY GALARZA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del Señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- A.M.CARDENAS V. --- L.A.RAMOS G.-RUBRICAS - DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

FLORENCIA ARAGON VDA. DE RAMOS ORTIZ

2936-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID. PRESENTE.-

En el expediente número 310/10, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EL PROFESOR JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ Y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ, recibido el día diez de los actuales; como lo solicita, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 641 del Código Civil, publíquense nuevos Edictos por tres veces consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en tres periódicos que se editen en Aguascalientes, Aguascalientes, citando a ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID acuda al presente procedimiento por sí o por medio de apoderado legítimo; debiendo hacer constar en dichos Edictos que falta un año para que haya acción para pedir declaración de ausencia; así como el domicilio de su representante, el C. JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ, el cual se ubica en Calle Treinta y Ocho número 708 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA

ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID -0-

2937-55-60-69

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO ARTURO SAENZ SEGOVIA Y REYNA GRISELDA ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ PRESENTE.-

En el expediente número 1580/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FRANCISCO ARTURO SAENZ SEGOVIA Y REYNA GRISELDA ESTRADA LOPEZ DE SAENZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del dos mil trece, RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO. Se condena a los demandados FRANCISCO ARTURO SÁENZ SEGOVIA Y REYNA GRISELDA ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$82,435.82 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) cantidad total la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$61,378.90 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses vencidos la cantidad de \$10,150.21 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de seguros vencidos la cantidad de \$1,672.71 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$9,233.99 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). Los anteriores conceptos calculados al día treinta de julio de dos mil ocho; el pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha en que se hizo exigible el pago, hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE:-----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

FRANCISCO ARTURO SAENZ SAGOVIA

2938-55-57

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 de Junio de 2013, ante el Licenciado José Antonio Chávez López, en esa fecha Adscrito a esta Notaría a mi cargo y mediante acta número 30,560 asentada en el Libro número 26 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora CRUZ HUERTA ESPARZA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor ARNULFO ZAPATA HUERTA, persona que falleció el 1 uno de Diciembre del 2007, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que es la heredera del autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas, establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 3 DE JULIO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS.

ARNULFO ZAPATA HUERTA

-0-

2939-55-57

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRÁN MARRUFO DE GONZÁLEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 817/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ Y/O LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADOS DE SCRAP II DE R. L. DE C. V., en contra de MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRÁN MARRUFO DE GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve: ----- PRIMERO: Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO: El actor probó su acción parcialmente y los demandados sus excepciones parcialmente en consecuencia: -----

--- TERCERO: Se declara rescindido el contrato de compraventa y otorgamiento de garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de 1990, respecto del inmueble ubicado en calle AMANDO GAMEROS JUÁREZ NO.111 MANZANA 4 LOTE 11 SAN JERONIMO INFONAVIT DE LA CIUDAD ALDAMA CHIHUAHUA, por los motivos expuestos en la presente resolución. -----

--- A)- Se condena a los C.C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRÁN MARRUFO DE GONZÁLEZ, a la entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle AMANDO GAMEROS JUÁREZ NO.111 MANZANA 4 LOTE 11 SAN JERONIMO INFONAVIT DE LA CIUDAD ALDAMA CHIHUAHUA, por los motivos expuestos en esta resolución. -----

--- B)- En el entendido de que en caso de haber pagos, antes de incurrir en la mora, los mismos serán tomados en cuenta como si fueran una renta de alquiler del inmueble objeto del presente juicio, conforme a la cláusula octava del contrato fundatorio de la acción, y en los términos de el artículo 2206 del Código Civil. -----

--- CUARTO- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación que indica en el inciso B) y C) del capítulo de prestaciones por los mismos expuestos en la presente resolución. -----

--- QUINTO- Así mismo se les condena a los acreditados al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado. -----

--- SEXTO- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, debiendo surtir la presente notificación por medio de CEDULA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- SÉPTIMO: Publíquese un extracto de la presente resolución, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----
 --- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ OROZCO 2940-55-57
 -0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2000, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., CONTRA CARLOS SÁNCHEZ DUEÑAS Y BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ TORRES DE SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecisiete de los corrientes, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$760,000.00 Pesos (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$506,666.66 Pesos (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose que un tanto del edicto se agregue al expediente. - Bien que se saca a remate identificado como: Departamento en Condominio localizado en Calle Acceso vehicular, Condominio Atenas en esta ciudad, con una superficie de 203.7048 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2529 folio 145 Libro 1749 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de gravamen que obra en autos. -----

--- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado Emilio Pérez Palacios. -----
 --- NOTIFIQUESE: -----
 --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----
 DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
 CARLOS SANCHEZ DUEÑAS 2941-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. FLOR NAZARET GARCÍA FLORES.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 467/2011 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE: FLOR NAZARET GARCÍA FLORES, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL TRECE. -----

--- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO

ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día diecisiete de junio del año dos mil trece, y

como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento

del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de

Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva,

hágase del conocimiento a FLOR NAZARET GARCIA FLORES, la radicación del

expediente 467/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad,

además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado,

indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA

ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les

concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por

razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido

afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia

de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su

disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les

admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores

notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así

mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las

que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con

fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento

Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE. -----

--- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DEL 2013

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 FLOR NAZARET GARCIA FLORES 2944-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROBERTO ESPINO GUZMAN:

En el expediente número 1295/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ESPINO GUZMAN, existe el siguiente extracto de sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN, según expediente número 1295/2008 y:-----

--- R E S U L T A N D O --- C O N S I D E R A N D O --- R E S U E L V E --- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- Se condena al C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad \$827,259.93 pesos (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: La cantidad de \$706,500.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital adeudado. La cantidad de \$108,683.69 M.N. (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios. La cantidad de \$12,076.24 (DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena por mora no pagada.- Conceptos que se resultaron hasta el corte de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho. En consecuencia al pago que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

QUINTO.- Se absuelve al C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN al pago por concepto de SEGURO NO PAGADOS por los razonamientos expuestos en el considerando VI.-----

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.-----

SEPTIMO.- N O T I F I Q U E S E por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Vistas las constancias de autos y específicamente la interlocutoria dictada el día veintinueve de mayo del año en curso , publicada en la lista del día treinta del mismo mes y año con el número cincuenta y uno y siendo que el Juzgador tiene la facultad de aclarar cualquier error u omisión que se contenga, y toda vez que no se han realizado las publicaciones mediante edictos, éste Juzgador procede a corregir el error involuntario que en el caso se plasmó, en el resolutive número tercero en cuanto a la cantidad mencionada en número \$827,259.93 pesos y que por error se plasmó diversa cantidad en letra debiendo ser (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedo a aclarar y corregir lo que deberá quedar el punto resolutivo TERCERO como sigue y formar parte de la sentencia mencionada. Por lo que hace a los edictos correspondientes, expídansele en cuanto surta efectos la presente aclaración, para que conjuntamente con la misma se hagan las publicaciones de ley:-----

TERCERO.- Se condena al C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad \$827,259.93 pesos (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos :...-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da Fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA CARLOS DAVID DUARTE DELGADO

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. ROSARIO ISIDRO GUTIERREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIERREZ:

En el expediente número 685/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSARIO ISIDRO GUTIERREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIERREZ, existe el siguiente extracto de sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. ROSARIO ISIDRO GUTIÉRREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIÉRREZ, según expediente número 685/2007, y:-----

--- R E S U L T A N D O --- C O N S I D E R A N D O --- R E S U E L V E --- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- Se condena a los CC. ROSARIO ISIDRO GUTIÉRREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIÉRREZ, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 60,285.50 (SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$231,361.95 Moneda Nacional (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), y que comprende de los siguientes conceptos: a.- La cantidad de 53,930.88 Udis, equivalentes a \$206,974.37 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito. b).- La cantidad de 467.61 Udis, equivalentes \$1,794.58 M.N. (Un mil setecientos noventa y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagados. c).- La cantidad de 585.00 Udis, equivalentes a \$2,245.10 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración no pagadas.- d.- La cantidad de 322.17 Udis, equivalentes a \$1,236.41 (Un mil doscientos treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional), por concepto de seguros no pagados. e).- La cantidad de 559.28 Udis, equivalente a \$2,146.39 M.N (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos 39/100 moneda Nacional) por concepto de cobertura no pagada. f.- La cantidad de 277.87 Udis, equivalentes a \$1,066.40 M.N. (Un mil sesenta y seis pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de Garantía SHF no Pagada. g.- La cantidad de 3,906.19 Udis, equivalentes a \$14,991.05 M.N. (Catorce mil novecientos noventa y uno pesos 05/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses vencidos. h.- La cantidad de 75.51 Udis, equivalente a \$289.78 pesos M.N. (Doscientos ochenta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios. i.- La cantidad de 161.00 Udis, equivalente a \$617.88 M.N (Seiscientos diecisiete pesos 88/100 Moneda Nacional), por concepto de Gastos de cobranza.- El pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del Adeudo, a partir del día 30 de abril del año dos mil siete.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

SEXTO.- N O T I F I Q U E S E por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 817/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADOS DE,, SCRAP II DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE JORGE ARTURO VARELA Y LETICIA HERNANDEZ TRILLO DE VARELA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por la C. LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE DEL PELICANO NÚMERO 6159 DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 5508, a folio 158, del libro 2327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$380,536.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$253,690.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :1/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.


EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1586/2008 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DELL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ y ARACELY LÓPEZ TRUJILLO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el diecinueve del actual, por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle El Fortín número 7409 (siete mil cuatrocientos nueve) del Fraccionamiento California Etapa V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 6 (seis), a folios 6 (seis), del libro 4030 (cuatro mil treinta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base -----

Se señalan las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil trece para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Cuarta Secretaria Proyectista licenciada MIRIAM BAEZA AGUILAR en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, por ausencia de la primera, segunda y tercera secretaria, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS



EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 441/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA LUISA SANCHEZ ORTIZ y ALVARO MELÉNDEZ SILVA. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese el escrito presentado por el licenciado ROBERTO RODRÍGUE BAGGIO, recibido el diecinueve de junio del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle De los Chamulas número 7908 Fraccionamiento Unidad Nacional, Sector V de esta ciudad, con una superficie de 114.0000 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, de frente a 6.0000 metros con calle Chamulas, lado derecho 19 metros con lote 3, fondo 6 metros con lote 23, lado Izquierdo 19 metros con lote 15, inscrita bajo el número 49 a folio 49 del libro 2692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$209,666.66 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
 - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito - - - Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 Clave: 1119 :lmah
 DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
 CHIHUAHUA, CHIH., 26 DE JUNIO DEL 2013
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

***** EDICTO DE REMATE *****

AL PUBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E .-

En el expediente número 447/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP'II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRACIELA CASTILLO VALENCIA, (ACREDITADO) y MARIO HUMBERTO PRIETO PUEZ (GARANTE HIPOTECARIO), se dictó un auto que a la letra dice:-- EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---El LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la interlocutoria dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes.-----CONSTE.-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por presentado el LICENCIADO DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita, y atendiendo a la constancia que antecede, se declara firme la interlocutoria dictada el cuatro de junio de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles.---Por otra parte, en cuanto a su diversa petición, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del ordenamiento en cita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado y que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en Finca Urbana, que se ubica en calle República de Costa Rica, número 173, Lote 15, de la manzana 1, del Fraccionamiento Los Manzanos, de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con Superficie de 90.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 frente, en 6.0000 metros con calle República de Costa Rica; del 2 al 3 derecho, en 15.0000 metros con Lote 16; del 3 al 4 fondo, en 6.0000 metros con Lote 39; y del 4 al 1 izquierdo, en 15.0000 metros con Lote 14; mismo que se encuentra debidamente registrado a nombre de GRACIELA CASTILLO VALENCIA, casada en sociedad conyugal con MARIO HUMBERTO PRIETO PEREZ, bajo inscripción Numero 860, a folios 137, del Libro 445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$332,015.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, y será postura legal la cantidad de \$221,343.32 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se fijen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores.---Por último, se le tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a GRACIELA ALEJANDRA ARENIVAR TORRES, JOHANA PEREZ DOMINGUEZ Y ARTURO TENORIO; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Adjetivo Civiles antes citado.-----
- N O T I F I Q U E S E:--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---- DOY FE.----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

A T E N T A M E N T E
 CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 26 DE JUNIO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

EDICTO DE NOTIFICACION

---En el expediente número 691/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAUL MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----
 CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 ---Por presentado el C. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciséis de mayo por Oficialía de Turnos y el diecisiete de Mayo por este Tribunal, ambos de este mismo año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un Predio rústico número 21090 ubicado en "La Ciénega", Municipio de Meoqui, Chih., Distrito Abraham González, con una Superficie de 3-60-00 (tres hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 mide 288.00 (doscientos ochenta y ocho) metros colindando con Dren; del punto 2 al punto 3 mide 125.00 (ciento veinticinco) metros colindando con propiedad del suscrito RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; del punto tres al punto 4 mide 288.00 (doscientos ochenta y ocho) metros colindando con propiedad del suscrito RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; del punto 4 al punto 1 mide 125.00 (ciento veinticinco) metros colindando con camino. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
 NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA:

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ

RAUL MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

2758-51-53-55

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ZEFERINO RODRÍGUEZ ORTÍZ y la señora MARIA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, según el expediente número 1344/2007; y,

RESULTANDO
 CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, así como los numerales 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ZEFERINO RODRÍGUEZ ORTÍZ y la señora MARIA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, mismo que fue celebrado el día cinco de Marzo del año dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 141, del libro número 169, folio número 121 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo al día ocho de enero del año dos mil ocho, la Licenciada Martha Guadalupe Próspero Herrera, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor Zeferino Rodríguez Ortiz y a la señora María Guadalupe Pérez González, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente este acuerdo a las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Guadalupe Manuel de Santiago Aguayo, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Martha Guadalupe Próspero Herrera, quien actúa y dá fe, Doy Fé.

ZEFERINO RODRÍGUEZ ORTÍZ

-0-

BALANCE FINAL

JUDITH ARANA ANTILLON EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DESIGNADO EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA" SOCIEDAD ANONIMIA DE CAPITAL VARIABLE, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1617 (MIL SEISCIENTOS DIECISIETE) OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 10652*3 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EXHIBO PARA SU PUBLICACIÓN EL BALANCE FINAL CORRESPONDIENTE:

EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA, S.A.
DE C.V. **BALANCE GENERAL**

AL 31/ENE/2013

ACTIVO
CIRCULANTE:
FIJO:
OTROS ACTIVOS:
PASIVO
CIRCULANTE: NO
CIRCULANTE:
CAPITAL

EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS

01/ENE/2013 AL 31/ENE/2013
PERÍODO EJERCICIO

GASTOS

EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA, S.A. DE C.V.
MAYORES Y AUXILIARES

**ENERO DEL 2013
HASTA EL NIVEL DE CUENTA 8**

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
108	DEUDORES DIVERSOS	86,547.00	0.00	86,547.00	0.00
108.8	I.D.E.	546.00	0.00	546.00	0.00
108.11	CRÉDITO FISCAL	78,146.00	0.00	78,146.00	0.00
108.15	I.S.R. A COMPENSAR	7,855.00	0.00	7,855.00	0.00
160	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18,244.50	0.00	18,244.50	0.00
160.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18,244.50	0.00	18,244.50	0.00
163	EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
163.1	EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
164	PLANTA DE LUZ	64,184.65	0.00	64,184.65	0.00
164.1	PLANTA DE LUZ SUBESTACIÓN	64,184.65	0.00	64,184.65	0.00
165	MAQUINARIA Y EQUIPO	148,763.63	0.00	148,763.63	0.00
165.1	MAQUINARIA Y EQUIPO	148,763.63	0.00	148,763.63	0.00
168	EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00
168.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00
170	DEPRECIACION ACUMULADA.	-281,396.47	281,396.47	0.00	0.00
170.1	MOBILIARIO Y EQUIPO	-17,725.45	17,725.45	0.00	0.00
170.2	EQUIPO DE COMPUTO	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
170.3	MAQUINARIA Y EQUIPO	-198,673.02	198,673.02	0.00	0.00
170.4	EQUIPO DE TRANSPORTE	-60,000.00	60,000.00	0.00	0.00
300	CAPITAL	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
300.1	CAPITAL	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
302	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	51,341.31	51,341.31	0.00	0.00
302.1	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	51,341.31	51,341.31	0.00	0.00
23		0.00	382,739.78	382,739.78	0.00

HEMOS PROCEDIDO A CONTABILIZAR LAS ÚLTIMAS OPERACIONES QUE PERMITAN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EL DIAMANTE CARROCERÍA Y PINTURA S.A. DE C.V.", LLEVANDO A CABO LOS SIGUIENTES ASIENTOS CONTABLES PARA TAL FIN:

ASIENTO 1

170.1	DA/MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 17,725.45	
170.2	DA/EQUIPO DE COMPUTO	\$ 5,000.00	
170.3	DA/MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 198,673.02	
170.4	DA/EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 60,000.00	
302.1	RESULTADOS EJ. ANTERIORES	\$ 14,794.31	
160.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 18,244.50
163.1	EQUIPO DE CÓMPUTO		\$ 5,000.00
164.1	PLANTA DE LUZ		\$ 64,184.65
165.1	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 148,763.63
168.1	EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 60,000.00
SUMAS		\$ 296,192.78	\$ 296,192.78

ENTREGA A LOS SOCIOS DEL ACTIVO FIJO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN

ASIENTO 2

300.1	CAPITAL	\$ 50,000.00	
302.1	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 36,547.00	
108.8	DD/IDE		\$ 546.00
108.11	DD/CRÉDITO FISCAL		\$ 78,146.00
108.15	DD/ISR POR COMPENSAR		\$ 7,855.00
SUMAS		\$ 86,547.00	\$ 86,547.00

CANCELACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR IMPOSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN POR LA LIQUIDACIÓN

EN VIRTUD DE QUE EL ACTIVO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR UN ACTIVO FIJO DEPRECIADO CASI EN SU TOTALIDAD Y EN CONSECUENCIA ESTOS ACTIVOS YA NO TENÍAN VALOR DE REALIZACIÓN Y LOS OTROS ACTIVOS REPRESENTAN CRÉDITOS FISCALES RECUPERABLES CONTRA IMPUESTOS QUE YA NO SE VAN A GENERAR, EL REMANENTE A ENTREGAR A LOS ACCIONISTAS SE CONVIERTE EN INTANGIBLE.

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS QUE EL BALANCE, LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, HAGAN VALER SUS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

CD. JUÁREZ, CHIH A 7 DE JUNIO DE 2013


Judith Arana A.
JUDITH ARANA ANTILLON

EL DIAMANTE CARROCERIA Y PINTURA

2610-49-52-55

CONTPAQ i		DISTRIBUIDORES TR SA DE CV		Hoja: 1
Posición Financiera, Balance General al 31/Mar/2013			Fecha: 15/May/2013	
ACTIVO		PASIVO		
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO		
BANCOS	1,054.14	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	557.92	
IMPUESTO ACREDITABLE	747.52			
IMPUESTOS A FAVOR	8,217.89	Total A CORTO PLAZO	557.92	
Total CIRCULANTE	10,019.55	A LARGO PLAZO		
FIJO		Total A LARGO PLAZO	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	7,632.92			
Total FIJO	7,632.92	SUMA DEL PASIVO	557.92	
		CAPITAL		
CARGOS DIFERIDOS		CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00	
		CAPITAL VARIABLE	74,660.00	
		RESUL EJERCICIOS ANTERIORES	-47,419.87	
Total CARGOS DIFERIDOS	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-20,145.58	
		SUMA DEL CAPITAL	17,094.55	
SUMA DEL ACTIVO	17,652.47	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	17,652.47	
		REPARTO DEL CAPITAL		
		Ever Talamantes Canales	8,547.28	
		Itzel Ramírez Chávez	8,547.28	

Itzel Ramírez Chávez
LIQUIDADOR



DISTRIBUIDORES TR S.A. DE C.V.

2639-49-52-55

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA
SABORES DEL SUR S.A. DE C.V.
AL 30 DE MAYO DEL 2013**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LOS ACUERDOS
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2013,
EN LOS CUALES SE RESOLVIO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
SE PUBLICA EL SIGUIENTE BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			
CIRCULANTE			
	CAJA		
	BANCOS	13,200.00	
			\$ 13,200.00
FIJO			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 12,252.00	
	DEPRECIACION		\$ 12,252.00
	OTROS ACTIVOS	1,000.00	
	DEPRECIACION		1,000.00
			13,252.00
	TOTAL ACTIVO		\$ 26,452.00
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
	ACREEDORES DIVERSOS	14,766.00	
			14,766.00
CAPITAL			
SOCIAL			
	APORTACIONES	\$ 50,000.00	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 38,314.00	
	RESULTADO EJERC. ANT.		11,686.00
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		\$ 26,452.00

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN
EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUEDA POR IGUAL TERMINO
A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS JUNTO CON LOS PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD
QUIENES GOZARAN DE UN PLAZO DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION,
PARA PRESENTAR RECLAMACIONES AL SUSCRITO LIQUIDADOR.

TODA LA DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD ESTA DISPONIBLE EN LAS OFICINAS
UBICADAS EN LA CALLE SIMONA BARBA NO. 4910 COLONIA MAGISTERIAL
EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

C.P. GUILLERMO MENDOZA MARTINEZ



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

RESOLUCION

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **29/2012**, instruido con motivo de la queja presentada por el **M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguida en contra del servidor público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, celador C adscrito a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez, Chihuahua; y

R E S U L T A N D O :

1.- Con fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio número 4253/2012, signado por la LIC. ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite oficio No. SJYN/127/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRAEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, el cual remite reporte y actas administrativas de inasistencia levantadas al **C. FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, Celador "C" adscrito a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez, Chih., por haber faltado a sus labores los días 08, 09, 10 y 11 de julio del año dos mil doce, oficio que al igual que sus anexos fue remitido a la Coordinadora de la Unidad de Control Interno de la Zona Norte en fecha diecisiete de julio del dos mil doce, mediante oficio 1711/12, motivo por el cual se dio inició a la investigación preliminar el día veinte de julio del año referido con anterioridad, radicándose con el número **29/2012**.

2.- En fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, se radicó el inicio formal del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registró en el Libro de Gobierno del índice de la Unidad de Control, Análisis y Evaluación en la zona norte, bajo el número **29/2012**.

3.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 94, 96 y 98, de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil doce, primero de diciembre del año dos mil doce y ocho de diciembre del año dos mil doce, se dio a conocer al servidor público Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

4.- Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, la Licenciada Elva Guadalupe Gómez Cabral, Agente del Ministerio Público adscrita a la unidad de Control, Análisis y Evaluación zona norte, realizó acuerdo en el cual señala que en virtud de que el servidor público Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas fue notificado del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra, mediante edictos publicados en el periódico oficial y tomando en cuenta que la última notificación se realizó en fecha ocho de diciembre del año dos mil doce, se tiene por cumplido el plazo de cinco días hábiles, a partir de la última notificación, precisando que ha transcurrido en exceso el término señalado al infractor para rendir su informe pormenorizado y por ello se le hacen efectivos los apercibimientos contemplados en el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, teniéndole por precluido el derecho de contestar y ofrecer pruebas y establece que se tiene por ciertos los hechos y conductas que se le imputan.

5.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 02, 03 y 04, de fechas cinco, nueve y doce de enero del presente año, se comunicó al servidor público Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, que el día treinta de enero del año dos mil trece, a las diez horas se llevaría a cabo la audiencia de alegatos dentro del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

6.- El día treinta de enero del año dos mil trece, se realiza audiencia de alegatos en la cual la Licenciada Elva Guadalupe Gómez Cabral, Agente del Ministerio Público adscrita a la unidad de Control, Análisis y Evaluación zona norte, hace constar la incomparecencia del servidor público FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS, indicando que tampoco se recibió escrito a través del cual el involucrado exprese alegatos en su favor y remite a esta Dirección de Control Interno los autos del Procedimiento

Administrativo Disciplinario con el fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.

7.- Obran en el sumario las siguientes probanzas:

a) Oficio número SJYN/127/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, mediante el cual hace del conocimiento del Órgano de Control Interno, los reportes y actas administrativas de inasistencias de los días 08, 09, 10 y 11 de julio del año dos mil doce, realizadas a **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, quien se encuentra adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria, dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con la plaza de celador "C", documentos visibles de la foja 05 a la 27 del sumario.

b) Documental pública consistente en copia certificada del expediente laboral del funcionario público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, visible de la foja 34 a la 78 del sumario.

c) Documental pública consistente en copia certificada del oficio número FEPMJ/CA/RH/3662/2012 de fecha once de julio del dos mil doce, signado por el C.P. CARLOS EDUARDO RUIZ ARMENTA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, mediante el cual solicita a la C.P. NANCY ELIZABETH MOYA VILLA, Jefa del Departamento de Control de Nomina, la suspensión del pago de nomina del C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, por ausentismo laboral. Documental visible a foja 36 del sumario.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10

y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado **CARLOS MANUEL SALAS**, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.- Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por tanto; se considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General

no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Lo anterior, de acuerdo al criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. *El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.”*

III.- Conducta atribuida al Servidor Público (Litis).

El Agente del Ministerio Público adscrito al Órgano de Control Interno reprochó en el presente procedimiento administrativo disciplinario al servidor público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, en su calidad de Celador “C” adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez, Chih., dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales: *“Que no se presentó a laborar, los días 8 (ocho), 9 (nueve), 10(diez) y 11 (once) del mes de julio del año 2013 mil*

doce, sin que a la fecha el servidor público haya presentado justificante alguno o explique su omisión.”; conducta irregular que transgredió el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica del infractor, es decir que le asiste el carácter de servidor público; así, en el particular tenemos que **Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, cumple con esa calidad pues obra en autos específicamente en la foja 61 del sumario, el formato único de trámite de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado que lo acredita como Celador “C” adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, cargo que ocupa desde el día veinte de noviembre del año dos mil diez, documental pública que hace prueba plena según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este procedimiento.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido por nuestro Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

*Registro No. 174,326,
Localización: Novena Época,
Instancia: Pleno,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Agosto de 2006, Tesis: P. /J. 100/2006,
Página 1667, Jurisprudencia,
Materia(s): Constitucional y Administrativa.*

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas*

ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.”

Puntualizado lo anterior y por cuestión de orden y sistema, es procedente analizar el precepto legal atribuido al servidor público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, mismo que a continuación se transcribe:

La **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado**, en su artículo 25, fracción III señala:

“Artículo 25. El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

Fracción III.- Por faltar más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días.”

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio se actualiza la hipótesis normativa señalada con antelación, veamos porque:

Mediante oficio número SJYN/127/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, el M.S.C. RAÚL S. FERRAEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, dio a conocer a través de reportes y acta administrativa elaborados al **C. francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, Celador “C” adscrito a la Dirección de seguridad y custodia

penitenciaria en ciudad Juárez, Chih., de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, sus inasistencias los días ocho, nueve, diez y once de julio del año dos mil doce. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Al ser analizados los documentos señalados en el párrafo que antecede, específicamente las constancias realizadas los días ocho, nueve, diez y once de julio de dos mil doce, visibles de la foja 5 a la 8 del sumario, se observa que el Licenciado LUIS ALFREDO FRANCO GARCIA, en su carácter de Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez Chihuahua, ante los testigos de asistencia, José Manuel Osuna Olea y Edgar Abel González Gastelum, quienes se desempeñan como celadores adscritos a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria; hace constar que el **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, quien ocupa el puesto de Celador "C" adscrito a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria, en ciudad Juárez Chihuahua, no se presentó a su lugar de trabajo sin causa justificada ni aviso alguno, siendo que su horario de labores era de la siguiente manera:

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 08 de julio de 2012.

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 09 de julio de 2012.

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 10 de julio de 2012.

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 11 de julio de 2012.

Documentos a los cuales se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ahora bien, en fecha once de julio del dos mil doce, se elaboró acta administrativa al **C. FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, por parte del Licenciado LUIS ALFREDO FRANCO GARCIA, en su carácter de Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria de Ciudad Juárez, Chih., el C. BENJAMÍN CARRISOZA NAVA, Coordinador

Operativo del Cereso Estatal Numero tres y el Licenciado CARLOS DANIEL GUTIERREZ, en su carácter de Director del Cereso estatal Numero tres, así como de los C. C. JOSE MANUEL OSUNA OLEA y EDGAR ABEL GONZALEZ GASTELUM, ambos celadores de la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria, documento que obra de la foja 9 a la 11 del sumario y en el cual podemos observar que en el capítulo relativo a antecedentes se precisa que el **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, quien ocupa el puesto de celador "C", no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación ni aviso alguno los días 08, 09, 10 y 11 de julio del año dos mil doce, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 106 fracción VII, así como el 108 fracción V del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Con lo antes señalado, es dable concluir que Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, quien se desempeña como Celador "C" adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en Ciudad Juárez, Chih., tenía que presentarse a laborar los días 08, 09, 10 y 11 de julio del 2012, en un horario que comprendía de las 08:00 horas a las 20:00 horas de cada uno de esos días, pues así se indicó por parte del Licenciado Luis Alfredo Franco García, en las diversas constancias que fueron elaboradas por las inasistencias del funcionario público **Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, cuando este no se presentó a su trabajo (diligencias visibles de la fojas 5 a la 8 del sumario).

Horarios de trabajo que resultan ser entendibles en virtud de que dicho servidor público al desempeñar el cargo de Celador, pertenece a un cuerpo de seguridad pública y le es aplicable la excepción contenida en la última parte del artículo 89 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en consecuencia no se encuentra sujeto a los diferentes tipos de jornadas regulados por los artículos 86, 87, 88 y el propio 89 del ordenamiento citado, el diverso 28 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores y 60 de la Ley Federal del Trabajo, sino al contrario, por las funciones que tales servidores públicos deben desempeñar, el horario al cual están sujetos, debe ser establecido por sus superiores jerárquicos tomando en consideración la necesidad del servicio,

probanza esta que ya ha quedado establecido precisamente con las actuaciones antes descritas.

En tales condiciones, al establecerse de igual manera en el acta administrativa elaborada en contra del servidor público **Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, en fecha once de julio del dos mil doce, que dicha persona no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación o aviso alguno los días ocho, nueve, diez y once de julio del año dos mil doce, por lo que es de concluirse que se actualiza plenamente la conducta irregular que se le atribuye a Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, contemplada en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que dicho servidor público faltó por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días, por lo tanto se le considera ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en los términos anteriormente expuestos.

VI.- Individualización de la Sanción.

Es procedente ahora cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros:

a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la omisión que llevó a cabo el servidor público y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como muy grave; pues omitió dar cabal cumplimiento a su obligación como servidor público de presentarse a laborar a cuatro jornadas de trabajo, dentro de un período de treinta días, lo cual se traduce en una clara violación a los principios de profesionalismo, disciplina, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

b) *Su desempeño y comportamiento.*- Aún y cuando en autos obra copia certificada del expediente personal del C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, no se advierte ningún tipo de antecedente respecto de alguna sanción impuesta al servidor público por faltas de carácter administrativo o disciplinario.

c) *Su nivel Jerárquico y antigüedad.*- Su nombramiento como Celador "C" dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria, en ciudad Juárez, Chihuahua, no le otorga nivel jerárquico, dado que el infractor no tiene personal de mando a su cargo, pues ello se advierte del formato único de trámite que obra a foja 62 del sumario, documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Asimismo, fue debidamente establecido en el cuerpo de la presente resolución que el infractor contaba con una antigüedad de un año y ocho meses aproximadamente en funciones como servidor público, tomando en cuenta que su fecha de ingreso es del día veinte de noviembre del año dos mil diez, se estima que el citado Infractor sabía y conocía las obligaciones que le imponen la Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, es dable imponer una sanción consistente en el CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador "C" adscrito a la Dirección de Seguridad y custodia Penitenciaria del centro de reinserción social estatal número tres, en Ciudad Juárez Chihuahua, y dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - El **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, en su calidad de servidor público dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, EL CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador "C" de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Fiscalía General del Estado, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese al servidor público el contenido de la presente resolución y hágasele saber que la misma es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal del servidor público y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

Así lo resolvió y firma el **LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA**, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado, ante los testigos de asistencia Lucia Martínez Ortiz y Liliana Raquel Piña Marrufo, ambas mexicanas, empleadas, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, tercer piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.

LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS

2966-55-56-57

-0-

AVISO DE ESCISIÓN.

En la Asamblea General Extraordinaria de accionista de "Constructora Lintel", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 3 de julio de 2013, se tomaron, entre otras, las resoluciones de: (i) autorizar la Escisión por ex corporación de "Constructora Lintel", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Escidente, la que sin extinguirse, al surtir sus efectos la Escisión, transmitirá en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación llamada Escindida; (ii) determinar que como consecuencia de la Escisión, los accionistas de "Constructora Lintel", Sociedad Anónima de Capital Variable, inicialmente serán accionistas tenedores de acciones que emita la Escindida, representativa de su capital social inicial, en igual proporción al número de acciones que tienen en la Escidente; (iii) determinar que la Escindida, desde su creación, por efecto de la Escisión asumirá los pasivos que se le transmitirán en globo con motivo de la Escisión decretada; obligación que asumirá incondicionalmente frente a acreedores, quedando la Escidente como responsable solidaria; (iv) en su momento protocolizar ante Notario Público los Estatutos Sociales de la Escindida, aprobados en dicha asamblea, así como el Permiso administrativo que se obtenga de la Secretaría de Economía para uso de la denominación social de dicha sociedad, como "Lintel Innovación", S.A. de C.V., o cualesquiera otro que expida dicha Secretaría; (v) publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de las resoluciones de dicha asamblea de accionistas.

El texto completo del acta de esa asamblea, de su anexo el "Estudio de Escisión" y de las resoluciones en ella adoptadas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores, en el domicilio de "Constructora Lintel", Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en la Avenida Ejército Nacional # 6513 en Ciudad. Juárez, Chihuahua, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la última publicación.

Este aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Delegada Especial de la asamblea de accionistas
"Constructora Lintel", Sociedad Anónima de Capital Variable

LIC. CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA RESTREPO

CONSTRUCTORA LINTEL

2968-55

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx